



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 133 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 10 JUN 2022

VISTO:

El Informe Nº 022-2022-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe Nº 036-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe Nº 056-2022-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 04 de mayo de 2022, el Informe Nº 1473-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2022, el Informe Nº 052-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 14 de mayo de 2022, el Informe Nº 1859-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe Legal Nº 442-2022-GRA/GRAJ de fecha 03 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato Nº 091-2018-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sr. Federico Camones Caballero representante común del CONSORCIO NUEVA FLORIDA integrado por la EMPRESA CONSTRUCTORA FCC E.I.R.L. y la EMPRESA T Y T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH";

Que, mediante Informe Nº 022-2022-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 23 de febrero de 2022, el Ing. Marco Antonio López Calle – inspector de obra, presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH", señalando que el proyecto dentro del sistema de agua potable, no considera partidas que complementen acabados que garanticen la calidad del proyecto, asimismo no se ha considerado redes de tuberías existentes que se encuentran en buen estado, deduciéndolo para considerar adicionar otras partidas y así satisfacer las necesidades de los más pobladores en el Barrio de Nueva Florida, además dentro del sistema de desagüe existen calles y pasajes que requieren las instalaciones de redes colectoras, y otras que requieren el remplazo de redes, por estar totalmente deterioradas; por lo tanto, concluye que es indispensable para el óptimo funcionamiento y puesta en marcha de los componentes del proyecto, recomendado su evaluación y proseguir con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Nº 036-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 23 de marzo de 2022, el Ing. Edgar Jaime Real Sigueñas - evaluador, remite a la Subgerencia de Estudios de Inversiones el informe de evaluación del expediente del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante Nº 01, concluyendo que existen incongruencias en el expediente, por el cual lo observa y recomienda derivar a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de que se notifique al Inspector de Obra y realice la subsanación correspondiente; al respecto, el Inspector de Obra a través del Informe Nº 056-2022-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 04 de mayo de 2022, remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la subsanación de las observaciones, para su revisión y conformidad, a fin de proseguir con el trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 1473-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la evaluación y pronunciamiento de la Subgerencia de Estudios de Inversiones respecto al expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH";

Que, en atención a ello, el Ing. Edgar Jaime Real Sigueñas – evaluador, con Informe N° 052-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 14 de mayo de 2022, remite al Subgerente de Estudios de Inversiones el informe de evaluación, concluyendo con su conformidad en cuanto al planteamiento técnico; asimismo, se tiene el resumen conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	Parcial S/
01	TRANSPORTE A LA OBRA	2,300.00
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	352,951.43
02.01	LINEA DE CONDUCCION (AGUA POTABLE)	27,467.80
02.01	RESERVORIO 250m3	21,179.67
02.01	ADUCCION Y REDES DE DISTRIBUCION (AGUA POTABLE)	304,313.96
03	SISTEMA DE DESAGUE	691,677.26
03.01	COLECTORES E INTERCEPTORES DE DESAGUE	673,310.30
03.02	ESTRUCTURA DE CRUCE DEL EMISOR RECOLECTOR	18,366.96
04	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)	30,527.50
05	CAPACITACIONES Y OTROS	18,291.82
06	FLETE	76,471.80

COSTO DIRECTO	1,172,219.81
GASTOS GENERALES (14.500905%)	169,982.48
UTILIDAD (10%)	117,221.98

SUB TOTAL	1,459,424.27
IGV (18%)	262,696.37
=====	
TOTAL, PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	1,722,120.64

PRESUPUESTO DEDUCTIVO

Ítem	Ítem Exp.	Descripción	Parcial (S/.)
01.00	02	TRANSPORTE A LA OBRA	94,466.51
02.00	02.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	60,061.87
02.01	04.00	DESARENADOR	10,727.73
02.02	07.00	RESERVORIO 250m3	49,334.14
03.00	10.00	TRANSPORTE A LA OBRA	44,272.15
04.00		SISTEMA DE DESAGUE	547,440.34
03.00	12.00	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1,288,316.85

COSTO DIRECTO	2,034,557.72
GASTOS GENERALES (0.00%)	
UTILIDAD (10%)	203,455.77

SUB TOTAL	2,238,013.49
IGV (18%)	402,842.43
=====	
TOTAL, PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	2,640,855.92

N° PRESUP.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,722,120.64
1	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	2,640,855.92
	DIFERENCIA	-S/918,735.28

El porcentaje de variación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante de obra N° 01 es de -8.92% respecto del Presupuesto Contractual;



Que, a través del Informe N° 1859-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de mayo de 2022, la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en comento, a fin de proseguir con el trámite correspondiente y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 442-2022-GRA/GRAJ de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, resulta viable y amparable aprobar vía acto resolutivo el expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH", con un monto resultante del Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 1'722,120.64 (Un millón setecientos veintidós mil ciento veinte con 64/100 soles); asimismo, el monto resultante del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es por el monto de S/ 2'640,855.92 (Dos millones seiscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles); por lo tanto, el monto neto resultante del Adicional con Deductivo de Obra N° 01 es por el monto de S/ -918,735.28 (Novecientos dieciocho mil setecientos treinta y cinco con 28/100 soles), se tiene una incidencia de acuerdo al monto del contrato de menos ocho punto noventa y dos por ciento (-8.92%);

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 175° establece lo siguiente:

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, (...).

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico, (...).

Que, en relación a lo establecido en el primer párrafo y aparejado con el expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH", se debe precisar que no se requiere la emisión de una Certificación de Crédito Presupuestario debido a que restando el presupuesto del Adicional de Obra con el Deductivo Vinculante, no existe un saldo a favor del contratista; por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;

Que, en relación a lo establecido en el segundo párrafo, se puede señalar que existe la anotación del residente de obra, así como del supervisor en el cuaderno de obra – asientos 342, 343, 347,348, 349, 350; asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura autoriza al Ing. Marco Antonio López Calle en su condición de inspector de obra, la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cumpliéndose a cabalidad con el tercer párrafo de la normativa antes descrita;

Que, asimismo, es preciso señalar que el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas



polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios", de conformidad con lo señalado en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, también se tiene la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Subgerencia de Estudios de Inversiones a través del Informe N° 1859-022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de mayo de 2022, e Informe N° 052-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/EJRS de fecha 14 de mayo de 2022, en el cual concluyen en la viabilidad y conformidad, así como el Informe Legal N° 442-2022-GRA/GRAJ de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye con la aprobación via acto resolutivo; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico bajo las normas antes descrito, a fin de continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución N°0 163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 091-2018-GRA de fecha 05 de octubre de 2018, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2193666, de acuerdo a los siguientes detalles:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/
01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01	1'722,120.64
02	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01	2'640,855.92
03	DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO	-918,735.28
04	INCIDENCIA %	-8.92%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Nueva Florida en su domicilio en la Av. Agustín Gamarra N° 314, Urb. Cono Aluvionico (al costado del Grifo Huaraz), distrito y provincia de Huaraz, región Áncash, al Ing. Marco Antonio López Calle – inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Gobierno Regional de Ancash
Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

